GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

2 2 AGO 2017

N° int.: 8061034

TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N°80920 DEL 28.04.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 224590

SANTIAGO, 18 de Agosto de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 03 de Febrero de 2016 el extranjero don Clauvy CHERY de nacionalidad HAITIANA, solicitó visa TEMPORARIA.

b) Que por INFORME POLICIAL N°124 de fecha 16 de Marzo de el extranjero se encuentra rebelde en Causa RUC 1700023516-4, RIT 256-2017 del JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO por el delito de conducción sin licencia. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N°64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°80920 DEL 28.04.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA Nº80920 DEL 28.04.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Clauvy CHERY de nacionalidad HAITIANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa nº7.933 presentada el de Febrero de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio a la de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCH/AVS

[714] 18/08/2017

Distribución: 1. Policía de Investigan 1. Policía de Intestrgantones de Chile HUARCAYA 2. Dirección Administration SARTELA CARELLOS HUARCAYA 3. Archivo DEM JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION SUPLENTE 4. Sección Jurídica DEM

5. Interesado